

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISEN
CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

El Consejo Académico Superior en su sesión de 04 de julio de 2022, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer la propuesta para el Reglamento de Titulación del Instituto Superior Tecnológico WISEN;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

SEGUNDO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

TERCERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 73 señala: “El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior”.

CUARTO. - Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Wissen en su Art. 23 dispone: “Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior la siguiente: “(...) m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISEN”

RESUELVE:

1.- Expedir el **Reglamento de Titulación del Instituto Tecnológico Superior Wissen**, de conformidad con el siguiente texto:

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISEN ITS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la

política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, ¡sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, ¡transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, ¡rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, ¿en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)” ;

Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a, dispone que “son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 literal m) del Estatuto del Instituto, resuelve expedir el:

INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LAS UNIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN ITS

Art. 1.- Aplicación. - El presente Instructivo será de aplicación obligatoria en todas las carreras ofertadas por el Instituto.

Art. 2.- Modalidades de Titulación. – Se determinan como modalidades de titulación para las carreras las siguientes:

- Trabajo de Titulación – Proyecto Integrador y/o Modelo de Negocios,
- Examen Complexivo

La o las alternativas ofertadas para cada carrera será definida por cada una de las Subcomisiones de Titulación,

Art. 3.- Estructura Básica de la Unidad Curricular de Titulación. -

La Unidad de Integración Curricular estarán bajo la Dirección de las Subcomisiones de Titulación de cada Carreras, las cuales tendrán a cargo la organización y ejecución de los procesos de titulación de los estudiantes.

Esta Unidad será ofertada durante cada periodo académico en el cual el alumno deberá optar por una de las modalidades establecidas por las Comisiones de Titulación.,

Art. 4. – El funcionamiento de la Unidad de Integración Curricular. – La Unidad de Integración Curricular funcionará de conformidad con lo detallado en la malla de cada carrera.

Art. 5. Actores del Proceso de Titulación. - En el proceso de titulación intervendrán los siguientes actores:

- Vicerrectorado Académico. - Quien estará a cargo de la supervisión de los procesos de titulación llevados a cabo en cada una de las Carreras.
- Comisión de titulación. - Esta comisión se conformará en cada carrera, gestionará los procesos de titulación, y se encargará de la aprobación protocolos y trabajos de titulación; la designación tutores, así como de la planificación y ejecución del examen complejo.
- Docentes de la asignatura. - La asignatura de la Unidad de Integración Curricular tendrá un docente de asignatura que se encargará de la coordinación y seguimiento del desarrollo y avance de los trabajos de titulación por parte de los docentes tutores y estudiantes.

Los docentes de la asignatura deberán realizar como mínimo un seguimiento quincenal del avance de los estudiantes, de lo cual se sentará el informe correspondiente, cualquier irregularidad deben reportarla a la Comisión de Titulación correspondiente.

- Docentes tutores. – Será el docente a cargo del acompañamiento, guía académica y seguimiento de los trabajos de titulación aprobados. Ningún docente del Instituto podrá negarse a dirigir trabajos de titulación.

Art. 6.- Alternativas de trabajo de titulación (TT). – Se establece como alternativas de trabajos finales de titulación: Proyecto Integrador, Modelo de Negocios, conforme lo determinado por cada Carrera.

Proyecto Integrador. - Es un proyecto con enfoque interdisciplinario, que permite la integración de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante la carrera para buscar soluciones a problemas que se presentan en relación con las mismas y su impacto en las organizaciones en correspondencia con el perfil profesional.

Es un trabajo técnico de carácter analítico que se elabora sobre un área específica del conocimiento e integrando competencias, por medio del cual el estudiante pondrá en evidencia los conocimientos adquiridos de forma integrada a lo largo de la carrera.

El conocimiento integrado de las bases conceptuales y teóricas con la práctica real profesional mediante la identificación de una situación de mejora continua, son fundamentales para proponer alternativas de solución a diferentes problemas de una organización. Está dirigido a proponer una acción innovadora en el ámbito profesional, integrando la teoría con la práctica.

Es un trabajo de aplicación basado en los conocimientos adquiridos durante la carrera. La diferencia con un proyecto de investigación es que el proyecto integrador diseña la propuesta de solución. Podrá ser desarrollado de manera individual o colectiva y se podrán incluir estudiantes de diversas carreras, según su alcance.

El enunciado del título del Proyecto Integrador, debe ser claro, preciso y conciso, incorporando la idea global del contenido del proyecto integrador, guardando conexión con la formulación del problema, el objetivo general y la metodología planteada.

El Proyecto Integrador debe incluir la sistematización de resultados, que comprende las acciones destinadas a orientar y elaborar el informe final de los hallazgos, resultados y productos del estudio, enmarcadas en un proceso de producción de propuestas innovadoras.

Modelos de Negocios. - Un modelo de negocios es un instrumento que permite tener claridad en el modo por el cual se ofrece una solución a una necesidad. Acorde a Osterwalder & Pigneur “Un modelo de negocio es la manera que una empresa o persona crea, entrega y captura valor para el cliente”. A través de un modelo de negocios se debe distinguir básicamente cuál es el valor, características y atributos diferenciadores de un producto o servicio, a quién o quiénes va dirigido, cómo se informa y canaliza la oferta de valor, los clientes, usuarios, segmento y sus relaciones, cómo se generan ingresos, cuáles son los recursos, actividades, socios, aliados claves y los costos incurridos.

Un Modelo de Negocios es válido para desarrollar nuevos productos o brindar servicios, o mejorar los ya existentes, tanto para pequeñas, medianas o grandes organizaciones de diferentes sectores industriales, incluyendo el emprendimiento social, cultural o tecnológico.

Un modelo de negocios debe definir las estrategias a emplearse, contemplar los aspectos involucrados en el diseño de las soluciones que se ofrece y debe considerar la contribución que los productos, bienes o servicios tienen en la calidad de vida de los consumidores.

Contempla planificación respecto a beneficios y ventajas competitivas, que busca obtener una organización. Se establecen las pautas a seguir para atraer clientes, definir ofertas de productos e implementar estrategias, generando propuestas de valor económico y social.

Podrá ser desarrollado de manera individual o colectiva y se podrán incluir estudiantes de diversas carreras, según su alcance.

El enunciado del título del Modelo de Negocios, debe ser claro, preciso y conciso, incorporando la idea global del contenido, guardando conexión con la formulación del problema, el objetivo general y la metodología planteada.

El Modelo de Negocios debe incluir la sistematización de resultados, que comprende las acciones destinadas a orientar y elaborar el informe final del modelo, validación de resultados y productos del estudio, enmarcadas en un proceso de producción de propuestas innovadoras.

Art. 7.- Líneas de Investigación. - Se determinan como líneas de investigación para la ejecución de los trabajos finales de titulación, constarán en el anexo respectivo.

Art. 8.- Desarrollo de la asignatura Unidad de Integración Curricular. – Previo al inicio de clases del nivel en el cual se encuentre determinada la Unidad de Integración Curricular, las subcomisiones de titulación en coordinación con el docente de la asignatura, socializarán con los estudiantes las diferentes modalidades de titulación, así como los formatos, rubricas establecidas y requisitos requeridos para el inicio del proceso de titulación.

Las Comisiones de Titulación al momento de la aprobación del tema propuesto verificarán que se encuentren en concordancia con las líneas de investigación establecidas por el Instituto, y asignarán a los docentes-tutores, quienes se encargarán de acompañamiento a los estudiantes.

Una vez aprobado el protocolo, el estudiante conjuntamente con el docente-tutor designado deberá iniciar el desarrollo del trabajo de titulación, debiendo remitir, al docente de la asignatura, quincenalmente un informe de avance del desarrollo del trabajo de titulación hasta su consecución.

El docente de la asignatura debe realizar un seguimiento quincenal al avance del estudiante y reportar cualquier irregularidad que se presente a la Comisión de Titulación.

Art. 9. Evaluación de la Unidad de Integración Curricular. - Esta Unidad de Integración se evaluará considerando la presentación del protocolo, su aprobación, el desarrollo del protocolo de trabajo de titulación y su finalización.

Para la aprobación de la Unidad de Integración Curricular, el estudiante debe obtener una calificación global de 60/100; para lo cual la Comisión de Titulación correspondiente establecerá la respectiva rúbrica, en la que se considerará aspectos académicos, metodológicos y de avance en el desarrollo del trabajo final de titulación.

Al finalizar el periodo académico el estudiante deberá presentar concluido en el 100% trabajo final de titulación, contar con el informe favorable del tutor asignado, presentar el reporte anti-plagio; y, realizar la sustentación oral. La calificación será registrada en el registro académico del estudiante.

Para la aprobación tanto de la Unidad de Integración Curricular, así como del trabajo final de titulación, el estudiante deberá alcanzar la calificación mínima de 60/100, de no alcanzar la calificación establecida se entenderá reprobada la asignatura y el trabajo final de titulación, debiendo en consecuencia el estudiante tomar nuevamente la asignatura y reestructurar su trabajo final de titulación para su presentación.

Para el registro de las calificaciones se tendrá en consideración las siguientes ponderaciones:

- Primer Parcial 15 puntos que corresponderán a: 10 puntos Diseño de Titulación - 5 puntos Apartado 1 Trabajo de Titulación
- Segundo Parcial 15 puntos que corresponderán a la presentación del documento de trabajo final con el informe final del tutor
- Examen 70 puntos que corresponderán a la defensa del trabajo de Titulación.

Se contabilizará y registrará la matrícula conforme corresponda.

Art. 10.- Evaluación del Trabajo Final de Titulación. - Para la evaluación de los trabajos finales de titulación presentados se designará un Tribunal que actuará para la calificación de la parte escrita y oral del trabajo final de titulación, estará conformado por dos expertos en el área del conocimiento, quienes deberán asentar la calificación obtenida en el acta respectiva, será el docente de la asignatura, quien registre la calificación en el sistema correspondiente.

Ninguno de los docentes podrá excusarse de integrar el Tribunal, salvo casos excepcionales que serán conocidos y valorados el Vicerrectorado.

Este Tribunal actuará tanto en la revisión del trabajo de titulación escrito cuanto en su defensa oral, conforme las rúbricas establecidas para el efecto.

Art. 11.- Calificación de la parte escrita del Trabajo de Titulación. - El estudiante presentará solicitud dirigida al Vicerrector Académico adjuntando en formato digital el Trabajo de Titulación, certificado de registro académico; los informes anti-plagio, aprobación y seguimiento emitido por el Tutor.

El Tribunal evaluador en un plazo máximo de quince días remitirá a la Comisión de Titulación la nota del trabajo escrito. En caso de que el tribunal establezca observaciones, el estudiante contará con un plazo máximo de 15 días para acogerlas.

Entregado nuevamente el trabajo final de titulación, el Tribunal en un plazo máximo de ocho días, sentará la nota definitiva.

La calificación tendrá una ponderación del 50% de la nota final del trabajo de titulación, se entenderá como aprobada la parte escrita del trabajo final de titulación, cuando el estudiante haya obtenido la calificación mínima de 30/50 de conformidad con la rúbrica establecida.

Art. 12.- Calificación de la parte oral del Trabajo de titulación. - Para la disertación oral, el estudiante presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado, debiendo previamente ser declarado apto por parte de la Secretaría Jurídica del Instituto.

En el plazo de 5 días, el tribunal deberá cumplir con el proceso de sustentación en el día y hora señalados por el Vicerrectorado. En caso, de no llegar a realizarse la sustentación del trabajo final de titulación, se fijará nuevo día y hora para la disertación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan tomarse.

Concluida la sustentación, se sentará el acta correspondiente, en la cual constará la calificación obtenida por el estudiante, debiendo ser suscrita tanto por el Tribunal cuanto por el estudiante y el Secretario Abogado.

La calificación tendrá una ponderación del 50% de la nota final del trabajo de titulación, se entenderá como aprobada la parte escrita del trabajo final de titulación, cuando el estudiante haya obtenido la calificación mínima de 30/50 de conformidad con la rúbrica establecida.

Art 13. –Comisión de Titulación. - Serán responsabilidades de la Comisión de Titulación:

1. Aprobar las modalidades, protocolos de titulación y asignar equitativamente un tutor con la experticia en el área del protocolo propuesto a cada uno de los trabajos presentado por los estudiantes.
2. Establecer rúbricas de calificación
3. Coordinar con el docente de la asignatura los temas administrativos como sílabos, registro de calificaciones y seguimiento a los estudiantes.

Art. 14.- Docente Coordinador. - Son responsabilidades del docente coordinador:

1. Dictar la parte metodológica dentro de la Unidad de Integración Curricular.
2. Elaborar el sílabo de la asignatura
3. Coordinar la realización de seminarios relacionados con la asignatura.
4. Realizar un seguimiento quincenal del avance de los trabajos de titulación
5. Registrar y asentar las calificaciones de los estudiantes en el sistema de gestión académica;
6. Establecer cronogramas para presentación.

Art. 15. –Docente tutor. - Serán responsabilidades del Docente Tutor:

1. Colaborar en la ejecución del protocolo de titulación de los estudiantes, definición del tema, cronograma, etc.
2. Cumplir con las horas de tutorías asignadas para el seguimiento de los estudiantes
3. Emitir un informe quincenal del avance del estudiante
4. Los docentes deberán cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y asignadas.

DISPOCISIÓN GENERAL: Todos los estudiantes, previo a la matriculación en la Unidad de Integración Curricular deberán asistir al curso de escritura académica dictado en el cual presentarán y aprobarán el protocolo del trabajo de titulación previa la matrícula en la Unidad de Integración Curricular.

En caso de que el protocolo no sea aprobado durante el curso de escritura académica a dictarse el estudiante en el plazo de 8 días deberá acoger las recomendaciones y cambios sugeridos y remitir para su revisión y aprobación.

El presente reglamento fue conocido y aprobado mediante resolución Nro. RES-019-CAS-2022 por el Consejo Académico Superior, en su sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2022

Dr. Juan Francisco Cordero López
RECTOR

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA GENERAL – PROCURADORA

2.- Solicitar que, a través de la secretaría se remita para conocimiento de los estudiantes el Reglamento aprobado; y, se publique en los portales electrónicos del Instituto.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR